REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 3ª No. 3.26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 2º TELEFAX 2400747
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
j02cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL
A Despacho del señor Juez, esta demanda de aprehensión y entrega de bien mueble. Sírvase proveer.

Buenaventura, marzo 18 de 2021

EUCARIS POSSÚ LOBOA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 217

Aprehensión y entrega de bien.
Ley 1676 de 2013 reglamentada por Ley 1835 de 2015.

Acreedor garantizado: FINESA S. A.
Apoderada: MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE
Garante: YULLY ANDREA CEBALLOS LÓPEZ
RADICADO 761094003002-2021-00058-00

Realizado el estudio correspondiente a la demanda y anexos arrimados a este trámite de aprehensión y entrega del bien mueble afecto a esta, se establece que conforme el artículo 12 de la Ley 1676 de 2013, el Formulario registral de ejecución de la Garantía Mobiliaria, inscrito o de restitución tendrá el carácter de título ejecutivo.

En consecuencia, por estar a derecho la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN elevada por FINESA S. A., como Acreedor Garantizado, para el inicio del trámite de PAGO DIRECTO de la Garantía Mobiliaria registrada sobre el vehículo de Placas IVQ-961 cuya tenencia la detenta el Garante y/o Deudora YULLY ANDREA CEBALLOS LÓPEZ, como mecanismo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 60, Parágrafo 2 de la Ley 1676 de 2013, que dispone:

“Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado.”

Conforme lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- LIBRAR orden de aprehensión y entrega a favor de FINESA S. A., del vehículo de Placas IVQ-961 cuya tenencia la detenta la Garante señora YULLY ANDREA CEBALLOS LÓPEZ con C.C. 1.111.742.954, rodante distinguido por las siguientes

características: Clase AUTOMOVIL, Línea RÍO UB EX, Color GRIS, Marca KIA, Modelo 2016, Servicio PARTICULAR.

Líbrese Oficio a la POLICÍA NACIONAL, GRUPO AUTOMOTORES para que inmovilicen el vehículo de marras que deberán dejar a disposición del acreedor garantizado FINESA S. A. con NIT 905.012.640-5 en la Calle 2 OESTE No. 26 A-12 de la ciudad de Cali, correo electrónico notificacionesjudiciales@finesa.com.co o en el Parqueadero CALIPARKING MULTISER Calle 13 No. 65 Y 65 A-58 en Cali, teléfono 8960674.

2.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar agenciando los intereses del Acreedor Garantizado a la doctora MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE, abogada titulada con CC. 31.847.616 de Cali y T. P. No. 68298 del CSJ, correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ ERAZO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO No. 50 de hoy _24_ de marzo de 2021 notifico el auto anterior.

EUCARIS POSSU LOBOA
Secretaria

01

Aprehensión y Entrega de Bien